



Acuerdo del Consejo Universitario

10 de octubre de 2023
Comunicado R-256-2023

Señoras y señores
Vicerrectoras(es)
Decanas(os) de Facultad
Decana del Sistema de Estudios del Posgrado
Directoras(es) de Escuelas
Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficina Administrativas

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo. Le comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6742, artículo 05, celebrada el 05 de octubre de 2023.

Estudiar y dictaminar acerca de la viabilidad de incorporar en el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede, de forma análoga como la norma estatutaria lo dispone en los artículos 94, inciso k), y 95 para el puesto de asistente administrativo de facultad, para consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión n.º 6643, del 18 de octubre de 2022, el Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) analizar la posibilidad de incorporar en el artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que las personas que ocupan la dirección de las sedes tengan la potestad de nombrar y remover a las jefaturas administrativas de sede (Pase CU-93-2022, del 20 de octubre de 2022).



2. La propuesta requiere la modificación del texto de los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22 en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y tiene como propósito homologar el puesto de jefatura administrativa de facultad con la jefatura administrativa de sede.
3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.



Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. La Dirección del Consejo Universitario comunicó a los decanatos y direcciones de las unidades académicas la propuesta de modificación enviada por la Comisión de Estatuto Orgánico (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-2-2023, del 20 de marzo de 2023), mediante la Circular CU-2-2023, del 31 de marzo de 2023. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* n.º 18-2023, con fecha del 29 de marzo de 2023. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 29 de marzo al 18 de mayo de 2023) para referirse a la propuesta de reforma estatutaria.
4. Se analizaron y discutieron las respuestas recibidas a la primera consulta, las cuales en su totalidad manifiestan estar a favor de la reforma propuesta. Por consiguiente, se determinó que:
 - a. Los niveles de responsabilidad, complejidad y jerarquía para los puestos de asistente administrativo de las facultades y las jefaturas administrativas en las sedes regionales son idénticos, por lo que pueden ser equiparables. En esta línea, se estima que estos cargos deben ser puestos de confianza y que el nombramiento y remoción de estas personas debe estar a cargo de la persona decana de facultad o directora de la sede.
 - b. La figura del “asistente administrativo de facultad” ya no existe en la estructura organizacional administrativa, el término utilizado en la actualidad es el de “jefatura administrativa de facultad”, por lo que se procede a actualizar los artículos 94, inciso k), 95 y 96 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
 - c. Es necesario asegurar los derechos del personal universitario que se encuentra en propiedad en los puestos de jefatura administrativa de sede. Adicionalmente, es indispensable incluir una disposición transitoria para que los nuevos nombramientos en esos cargos se califiquen como puestos



de confianza, a la luz de lo dispuesto en el inciso h bis) del artículo 112 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

- d. Las modificaciones sugeridas en cuanto al uso del lenguaje inclusivo son acorde con el trabajo realizado por el equipo de especialistas que colaboró en esta materia.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma estatutaria a los artículos 94, inciso k), 95 y 96, así como la adición de un inciso h bis) en el artículo 112 y un Transitorio 22, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 94.- Corresponde a los Decanos:</p> <p>(...)</p> <p>k) Nombrar y remover al Asistente Administrativo de la Facultad, según lo dispuesto en el artículo 95.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 94.- Corresponde a los D<u>decanos y a las decanas</u>:</p> <p>(...)</p> <p>k) Nombrar y remover <u>a la persona que funja como Asistente jefatura Administrativa</u> de la <u>F</u>acultad, según lo dispuesto en el artículo 95.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 95.- Los Asistentes Administrativos de Facultad son los colaboradores inmediatos del Decano; serán nombrados por él y</p>	<p>ARTÍCULO 95.- Los <u>La persona que se desempeñe en el cargo de Asistentes jefatura Administrativa</u>s de <u>F</u>acultad son los colaboradores inmediatos <u>es la</u></p>



<p>TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></p>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA</p>
<p>permanecerán en sus cargos durante el período en que éste ejerza el decanato. Podrán ser removidos por el Decano, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de éste.</p>	<p><u>colaboradora inmediata</u> del <u>Decano o de la decana, quien la nombra</u>; serán nombrados por él y permanecerán en sus cargos durante el período en <u>el</u> que éste ejerza el decanato. Podrán ser removida<u>es</u> por <u>la decana o por</u> el <u>Decano</u>, previo informe al Consejo Asesor de Facultad, o a solicitud de <u>éste</u>.</p>
<p>ARTÍCULO 96.- Los requisitos para ocupar el cargo y las funciones de los Asistentes Administrativos de Facultad se señalan en los reglamentos correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 96.- Los requisitos para ocupar <u>ejercer</u> el cargo <u>de jefatura administrativa de facultad</u> y <u>sus</u> las funciones de los Asistentes Administrativos de Facultad se señalan en los reglamentos correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 112.- (...) Corresponde al Director de Sede: (...) No existe (...)</p>	<p>ARTÍCULO 112.- (...) Corresponde al Director de Sede: (...) <u>h bis) Nombrar y remover a la persona que desempeñe el cargo de jefatura administrativa de la sede, según las condiciones dispuestas en los artículos 95 y 96.</u></p>



Comunicado R-256-2023
Página 6 de 6

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
	(...)
No existe	<u>Transitorio 22. Las personas nombradas en el cargo de jefatura administrativa de sede que se encuentran en propiedad conservan esa condición. Los nuevos nombramientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.</u>

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

PPQ

C: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Consejo Universitario
Archivo